

b) Estudiar los procedimientos y técnicas de programación administrativa más adecuados para cada tipo de función; preparar los materiales instrumentales necesarios para la recogida y ordenación de los datos que hayan de utilizarse en la elaboración de los planes y programas de actuación, y diseñar los esquemas formales apropiados para su correcta presentación y formulación.

B) Clasificación de Puestos de Trabajo y Análisis de Sistemas.

a) Realizar los trabajos necesarios para la descripción y clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas del Departamento

b) Estudiar la normalización de los documentos y expedientes administrativos, las normas generales sobre adquisición de material, la racionalización de trabajos burocráticos, la progresiva mecanización de las tareas y, de modo general, la mejora y perfeccionamiento de los servicios en lo relativo a sus métodos de trabajo.

Cinco:

A) Sección I: Inversiones Patrimoniales.

Realizar estudios e informar acerca de las operaciones con el exterior que consistan en inversiones directas, compra y venta de valores, compra y venta de inmuebles y cualesquiera otras operaciones que supongan inversiones patrimoniales.

B) Sección II: Operaciones Crediticias.

Realizar estudios e informar acerca de las operaciones con el exterior que consistan en préstamos y créditos financieros bajo cualquier modalidad, créditos ligados a transacciones comerciales y, en general, cualesquiera otras operaciones con el exterior de carácter crediticio.

Seis:

A) Sección I: Información Económica Internacional.

Preparar los estudios e informaciones de carácter general que interesen del Departamento los distintos Organismos económicos internacionales, y cuidar de las relaciones y contactos que hayan de mantenerse con las misiones de dichos Organismos cuando se trate de cuestiones relacionadas con la competencia de varias unidades del Ministerio.

B) Sección II: Cooperación Técnica.

Cuidar del mantenimiento de relaciones de cooperación técnica con los Organismos económicos internacionales a través de modalidades, tales como prestación de asesoramiento, organización de ciclos o sesiones de estudios, asistencia a cursos o a periodos de perfeccionamiento en Organismos o Entidades especializadas, tramitación de becas y, en general, cualesquiera otras formas de cooperación o asistencia recíproca en materias que interesen a la competencia del Departamento.

Siete:

A) Sección I: Información.

Facilitar información al público acerca de los fines, competencia, procedimiento y actividades de los distintos órganos del Ministerio.

a) Oficina de Información al Público.

Atender cuantas consultas se planteen por el público personalmente, por correo o por teléfono, e informar a los interesados que lo soliciten acerca del estado de tramitación de los expedientes administrativos que les afecten.

b) Oficina de Divulgación.

Cuidar de la preparación, confección y distribución de las publicaciones informativas, tanto dirigidas al público en general como las de carácter interno, salvo aquellas cuya realización corresponda específicamente a otros órganos del Departamento.

B) Sección II: Iniciativas y Reclamaciones.

Impulsar, estudiar y tramitar las iniciativas y sugerencias provenientes tanto del público como de los funcionarios; atender y tramitar las peticiones, quejas y reclamaciones presentadas y llevar a cabo estudios tendientes a conocer las actitudes y opiniones del público en relación con el funcionamiento de los servicios del Departamento y a mejorar la comunicación entre éste y los administrados.

a) Oficina de Iniciativas y Derecho de Petición.

Tramitar las iniciativas, sugerencias y peticiones presentadas.

b) Oficina de Quejas Reclamaciones.

Tramitar las quejas y reclamaciones que se produzcan.

Art. 4.º Corresponderán a la Asesoría Textil los siguientes cometidos:

a) Informar y asesorar a las autoridades y órganos del Departamento en cuestiones referentes al comercio de productos manufacturados textiles.

b) Realizar en el ámbito de su especialidad los estudios técnicos necesarios para la preparación de las disposiciones que hayan de dictarse en aplicación del régimen de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, regulado por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre; elaborar y comprobar los coeficientes de reposición; aprobar escandallos y, en general, comprobar, desde el punto de vista técnico textil, el correcto cumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones que regulan dicho régimen por medio del examen, análisis y verificación de muestras, marchamo de confecciones y otras operaciones análogas.

c) Realizar los estudios técnicos precisos para la aprobación y revisión de los escandallos normalizados aplicables a las exportaciones de productos textiles en régimen de desgravación fiscal, y elaborar los informes pertinentes sobre los coeficientes que hayan de fijarse para la corrección de dichos escandallos.

De la Asesoría Textil, cuyo titular tendrá la categoría de Jefe de Sección, dependerán el Laboratorio Textil y la Oficina Textil.

Art. 5.º Los Jefes de Sección y de Negociado serán nombrados por el Secretario general Técnico, a propuesta del Vice-secretario general Técnico, salvo en los casos en que resulte de aplicación el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles, en que la adscripción a las plazas mencionadas corresponderá al Subsecretario.

Tendrán la consideración de Negociados: las oficinas de Información al Público, Divulgación, Iniciativas y Derechos de Petición y Quejas y Reclamaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Secretario general Técnico del Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	15.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	304
Sorgo	10.07 B-2	390
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	484
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000

Producto	Partida arancelaria	Ptas Tm nets
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	3.821
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	250
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	5.321
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	1.750
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	1.850
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	3.350
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 19 de mayo actual.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

CIRCULAR número 6/1966 A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre fijación de precios de compra de huevos.

Publicada la Circular 6/66, reguladora del comercio de huevos de la actual campaña («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 1966), y a tenor de lo que dispone el artículo 13 de la misma, se ha constituido y reunido la Comisión Asesora prevista en la citada disposición, al objeto de

examinar la situación actual del mercado de huevos a fin de tomar las medidas más idóneas para una mejor regulación del mismo.

Dada la actual coyuntura por la que atraviesa la producción y comercio del citado mercado, la Comisión Asesora adoptó el acuerdo de que la Comisaría General adquiriera, hasta nuevo aviso, cuantas partidas de huevos le sean ofrecidas por los avicultores, a los siguientes precios:

Clase B. Huevos de primera (de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 696 gramos), 22 pesetas docena.

Clase C. Huevos de segunda (de peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos), 20 pesetas docena.

Clase D. Huevos de tercera (de peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos), 18 pesetas docena.

Estos precios se entienden a pie de frigorífico, envase y embalaje incluidos, debiendo reunir los huevos las especificaciones exigidas en el artículo cuarto de la mencionada Circular 6/66.

Por la conveniencia de imprimir a la compra de huevos la mayor celeridad, Comisaría General ha delegado inicialmente en «A. N. S. A.», para que realice la mencionada operación, sin perjuicio de conceder nuevas delegaciones a favor de cuantas empresas avícolas, asociaciones, sociedades cooperativas y entidades sindicales que lo soliciten.

La presente disposición empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y continuará en vigor mientras expresamente no sea modificada.

Madrid, 12 de mayo de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1201/1966, de 12 de mayo, por el que cesa como Presidente del Patronato de los «Premios Virgen del Carmen» don Pedro Nieto Antúñez.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer cese a petición propia en el cargo de Presidente del Patronato de los «Premios Virgen del Carmen» don Pedro Nieto Antúñez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1202/1966, de 12 de mayo, por el que se nombra Presidente del Patronato de los «Premios Virgen del Carmen» a don Leopoldo Boado y Endeiza.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de los «Premios Virgen del Carmen» al Contraalmirante don Leopoldo Boado y Endeiza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1203/1966, de 21 de abril, por el que se nombra Presidente de la Misión Extraordinaria que ha de representar al Gobierno español en la celebración del Primer Centenario del Combate Naval de 2 de mayo de 1866 en la República del Perú al Almirante don Pedro Nieto Antúñez, Ministro de Marina.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar Presidente de la Misión Extraordinaria